



Cerro Sombrero, 18 de octubre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 733/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, con Orden de Compra N° 3866-215-SE22, *Adquisición de lubricantes y aceites Muni Primavera*.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 6) El Decreto Municipal N° 1039, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra a Pamela Mancilla López como Director Grado 8° de la E.S.M. en la Unidad de Desarrollo Comunitario de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa Subrogancia de Control.
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de lubricantes, aceites y filtros para flota de vehículos y maquinarias municipales.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".



- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 69% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor COMERCIAL E INVERSIONES JAPONSUR LIMITADA, RUT N° 78.442.250-K que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$3.120.500.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 18 de octubre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°225, Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-03-001 por \$718.760 y 22-03-002 por \$2.401.740.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición lubricantes, aceites y filtros para flota de vehículos y maquinarias municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de lubricantes y aceites Muni Primavera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de lubricantes y aceites Muni Primavera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
TAMBOR MOBIL NUTO 46	1
TAMBOR MOBIL DELVAC MX 15W40	1
GALON MOTUL 8100 X-CLEAN+ 5W30 5LT C3	20
F. ACEITE LF692	15

Monto y condiciones:



La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$3.120.500.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.)

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-215-SE22 por un monto de \$3.120.500 IVA incluido a nombre de COMERCIAL E INVERSIONES JAPONSUR LIMITADA, RUT N° 78.442.250-K, por la adquisición lubricantes, aceites y filtros para flota de vehículos y maquinarias municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-03-001 por \$718.760 y 22-03-002 por \$2.401.740.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaría Municipal(S)

CRC/PLM/JVH/crc.

ALCALDE
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde.